

Recepción: 8.6.2016
Aceptación: 5.7.2016

LOS ACUERDOS ATRIBUTIVOS DE JURISDICCIÓN Y LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA DE LA UE. ALGUNAS PRECISIONES SOBRE EL ALCANCE DE LOS ACUERDOS DE JURISDICCIÓN TRAS LA SENTENCIA DEL TJUE “CDC”

Christian HEINZE*

SUMARIO: I. Acuerdos de jurisdicción en el Reglamento Bruselas I *bis*. 1. La seguridad jurídica como justificación (principal) de los acuerdos de jurisdicción. 2. Requisitos de los acuerdos de jurisdicción de conformidad con el art. 25 Reglamento Bruselas I *bis*. II. Acuerdos de jurisdicción y ejecución / aplicación efectiva del Derecho de la competencia de la UE. 1. Limitación del foro disponible como un impedimento para la aplicación del Derecho de la competencia de la UE (el escenario CDC): A) El juicio CDC: La limitación del ámbito de aplicación personal y material de los acuerdos de jurisdicción; B) Crítica; C) Consecuencias; D) Preguntas abiertas: Efectos sobre los acuerdos de arbitraje y las cláusulas de elección de foro que no se rigen por el art. 25 del Reglamento Bruselas I *bis*. 2. ¿Los acuerdos de jurisdicción como un abuso de posición dominante? III. Conclusiones.

RESUMEN: En la Sentencia *Cartel Damage Claims (CDC)*, el Tribunal de Justicia de la UE tuvo que decidir sobre la interrelación entre el cumplimiento efectivo del Derecho de la competencia y las normas europeas sobre competencia judicial. Respecto de los acuerdos de elección de tribunal, el Tribunal confirmó que estos son admisibles en casos relacionados con la competencia, pero estableció una regla de interpretación según la cual las cláusulas que se refieren de forma abstracta a todas las controversias originadas de una relación contractual no se extienden a las reclamaciones relacionadas con la participación de una parte en un cartel. El artículo critica esta nueva regla europea de interpretación por la falta de certeza que genera y rebate sus consecuencias potenciales.

PALABRAS CLAVE: ACUERDOS DE COMPETENCIA – ELECCIÓN DE TRIBUNAL– INTERPRETACIÓN DE LOS ACUERDOS DE COMPETENCIA – RECLAMACIONES EN DERECHO DE LA COMPETENCIA – RECLAMACIONES

* Catedrático de Derecho civil y de propiedad intelectual de la Universidad de Hanover (Alemania).

Traducción de Unai Belintxon Martín, profesor asociado de Derecho internacional privado de la Universidad Pública de Navarra.

EN MATERIA DE CÁRTEL – ÁMBITO PERSONAL DE LOS ACUERDOS DE COMPETENCIA – ALCANCE SUSTANTIVO DE LOS ACUERDOS DE COMPETENCIA – ACUERDOS DE COMPETENCIA Y RECLAMACIONES DELICTUALES.

ABSTRACT: *Jurisdiction Agreements and Effective Enforcement of EU Competition Law. Some Remarks on the Scope of Jurisdiction Agreements After the CDC Judgment of the CJEU*

In the Cartel Damage Claims (CDC) judgment, the Court of Justice of the European Union had to decide on the interplay between effective enforcement of competition law and the European rules of jurisdiction. For jurisdiction agreements, the Court confirmed that such agreements are admissible in competition cases, but established a rule of interpretation whereby clauses which abstractly refer to all disputes arising from a contractual relationship do not extend to claims arising from one party's participation in a cartel. The article criticises this new European rule of interpretation for the uncertainty it creates and discusses its potential consequences

KEY WORDS: JURISDICTION AGREEMENTS – CHOICE OF COURT AGREEMENTS – INTERPRETATION OF JURISDICTION AGREEMENTS – COMPETITION LAW CLAIMS – CARTEL CLAIMS – PERSONAL SCOPE OF JURISDICTION AGREEMENTS – SUBSTANTIVE SCOPE OF JURISDICTION AGREEMENTS – JURISDICTION AGREEMENTS AND TORT CLAIMS.

El Profesor Jürgen Basedow en su ponencia abordó como tema de reflexión y análisis “*Consistency in EU Private International Law*”. Mi ponencia también pretende abordar la coherencia de la legislación de la UE aunque desde una perspectiva diferente. Así, el presente trabajo trata de analizar la coherencia, consistencia y compatibilidad del Derecho internacional privado de la UE, en particular las normas de la UE sobre los acuerdos de jurisdicción contenidas en el art. 25 del Reglamento Bruselas I *bis*¹, y el Derecho sustantivo de la UE representado por las normas sobre competencia contenidas en los arts. 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)². Ésta es una perspectiva poco común en el tradicional sector del conflicto de leyes y pretende reflejar como en ocasiones el Derecho internacional privado no ofrece una respuesta adecuada en su aplicación práctica³. De esta forma, mediante la presente reflexión pretendo demostrar como la interpretación y aplicación de las normas de la UE sobre acuerdos de jurisdicción ofrecida por el Tribunal de Justicia en el reciente asunto CDC⁴ solo puede explicarse y responder a la creciente preocupa-

¹ Reglamento (UE) n° 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 diciembre 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, DO L 351, p. 1–32.

² Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, DO C 326, p. 47–390.

³ Vid. J.J. Fawcett, J.M. Carruthers y P. North (eds.), Cheshire, North & Fawcett, *Private International Law*, 14ª ed., Oxford University Press, 2008, p. 8: “*The function of private international law is complete when it has chosen the appropriate system of law*”.

⁴ Puede verse la STJ 4ª 21 mayo 2015, as. C–352/13: *Cartel Damage Claims (CDC) Hydrogen Peroxide SA v. Akzo Nobel NV, Solvay SA/NV, Kemira Oyj, FMC Foret, SA*, ECLI:EU:C:2015:335.